Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XII del artículo 284 y se adiciona la fracción XII, al artículo 285, del **Código Penal de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con la intención de adicionar como modalidad agravante del robo, entre otros, el robo de medicamentos, vacunas, fármacos, materias primas, aditivos y materiales que pretendan prevenir, detectar, tratar o curar epidemias o enfermedades transmisibles.**

Planteada por la **Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez**, del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **25 de Mayo de 2021.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia Comisión de Seguridad Pública.**

**Fecha de lectura del dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LA INTENCIÓN DE ADICIONAR COMO MODALIDAD AGRAVANTE DEL ROBO, ENTRE OTROS, EL ROBO DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, FÁRMACOS, MATERIAS PRIMAS, ADITIVOS Y MATERIALES QUE PRETENDAN PREVENIR, DETECTAR, TRATAR O CURAR EPIDEMIAS O ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL**

**ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRESENTE. -**

La suscrita María Guadalupe Oyervides Valdez, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los Artículos59 fracción I y 67 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a consideración de esta Honorable Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII, del artículo 284 y se adiciona la fracción XII, al artículo 285, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestro mundo ha quedado marcado por un hecho desgarrador: la pandemia de COVID-19. Este virus ha afectado a millones de personas, por lo que hoy día, entre el capital humano, la ciencia y la tecnología, se está trabajando constantemente por obtener la mejor solución y tratar de revertir los daños.

Suman ya más de 3,320,000 de personas fallecidas a nivel mundial, alrededor de 219,089 en el País, y aunque ya hay vacunas contra este virus, seguras y eficaces, que propician la esperanza para erradicar la pandemia y fomentar la reactivación del desarrollo económico, aún existen retos muy grandes por enfrentar.

En lo que a México respecta, atravesamos un momento clave para enfrentar la pandemia de coronavirus. Por un lado, las vacunas ya fueron aprobadas, y a su vez, puestas en marcha para su aplicación mediante un plan efectivo de vacunación por parte del Gobierno Federal; y por el otro, pese a la lucha constante de los 3 órdenes de gobierno, los contagios a nivel nacional se siguen manteniendo, y varios estados de la República continúan en alerta máxima por la pandemia y sus consecuencias.

Aunado a ello, se acrecentó la demanda desproporcionada por diagnósticos, medicamentos, fármacos, materias primas y demás sustancias o aditivos que tienen por objeto detectar, prevenir y combatir el virus del COVID-19, desatando con dicho aumento algunas circunstancias extraordinarias e imprevistas, que actualmente alimenta una problemática relacionada con el suministro de estos: el robo de medicamentos.

Según nuestros ordenamientos jurídicos, “*Comete robo, quien con ánimo de dominio se apodera sin derecho de una cosa mueble ajena, sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo. Se tendrá por consumado el robo desde el momento en que el sujeto activo tiene en su poder la cosa mueble, aun cuando la abandone o lo desapoderen de ella”*[[1]](#footnote-1).

COFEPRIS ha emitido diversas alertas sanitarias, siendo la última el 10 de octubre de 2020, en donde además de alertar y publicar el robo de determinadas medicinas, emite una serie de recomendaciones relacionadas con los medicamentos o materias primas robadas[[2]](#footnote-2). En menos de un año han sido lanzadas más de 4 alertas de robo por parte de COFEPRIS, informando en la última de estas, sobre el robo de aproximadamente 37,956 medicamentos para tratar el cáncer.

Dicha Comisión considera que 164, 000,000 unidades de medicamentos ilegales se venden anualmente en el mercado negro, y se calcula en $3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos M.N) el valor del mercado negro de medicamentos. Esta muy clara la necesidad de unir esfuerzos e implementar un sistema de rastreo de medicamentos robados, falsos y/o adulterados. Asimismo, asegura que el robo de medicamentos en México provoca y representa pérdidas millonarias para los laboratorios y un riesgo para la salud de los mexicanos. Por su parte, Multisistemas de Seguridad Industrial (empresa líder de seguridad en México) explicó que, según la Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica, México, ocupa el sexto lugar en el mundo en la venta de medicamentos ilegales, sólo detrás de China, Rusia, Estados Unidos, India y Brasil.[[3]](#footnote-3)

Como ya se ha dejado claro, el robo de medicamentos es un tema relevante y peligroso que impacta de manera importante a las empresas productoras y distribuidoras de medicamentos en el país, aunque no es necesario mencionarlo, recalcamos que el riesgo y el daño es exponencialmente mayor cuando se trata de medicamentos, vacunas, fármacos, materias primas o aditivos que pretendan prevenir, detectar, tratar o curar epidemias, enfermedades transmisibles o situaciones de emergencia o catástrofe que hayan originado la acción extraordinaria en materia de salubridad general como la que hoy vivimos.

Pareciera difícil de creer, sin embargo, el robo y la preocupación por el robo de vacunas contra el COVID-19, ya es una realidad en México y, en el mundo, siendo un tema en el que todos necesitamos intervenir desde el ámbito de nuestras respectivas posibilidades.

La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), confirmó en el presente año, el robo de cuatro vacunas contra COVID-19, en una clínica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en Cuernavaca, Morelos[[4]](#footnote-4).

Igualmente, alertó el Consejo Nacional de Seguridad Privada (CNSP), que el crimen organizado está vendiendo ilegalmente la vacuna contra el COVID-19. Según Sapién Santos, presidente de la CNSP, el **elevado número de contagios** ha supuesto un **mayor interés** de la población por la **vacuna del coronavirus**.

En este sentido, no se descarta la posibilidad de que cárteles como la **Familia Michoacana**o**Jalisco Nueva Generación,**intenten **interrumpir la cadena de suministro** de la vacuna del coronavirus en las carreteras bajo su dominio. Sobre la distribución de esta última, tal y como informó “Segurilatam”, el presidente mexicano **Andrés Manuel López Obrador**ha manifestado que el Ejército y la Guardia Nacional se encargarán de garantizar la vacunación. Lo anterior, expresado por Sapién Santos[[5]](#footnote-5).

Dicho lo anterior, resulta indispensable resaltarla importancia de que el Estado de Coahuila, se pronuncie con respecto a tan relevante tema, y considerando el impacto que pudiera generarse, vigorice las consecuencias en el supuesto de que dicha sustracción ilícita verse sobre medicamentos, vacunas o materias primas que pretendan prevenir, detectar, tratar o curar epidemias, enfermedades transmisibles o situaciones de emergencia o catástrofe que hayan originado la acción extraordinaria en materia de salubridad general implementada o que pudiera ser implementada por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud.

No olvidemos que es deber de nuestro estado garantizar la protección de la salud de los Coahuilenses, pues dicha garantía individual les fue concedida en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Coahuila; asimismo, es de nuestro interés coadyuvar desde nuestra trinchera a dar cumplimiento a los objetivos y ejes señalados por nuestro Gobernador Miguel Ángel Riquelme Solís, en relación con este tema tan relevante, mismos que quedaron plasmados como ejes 2.3 y 2.6.3 del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, en donde señala la importancia de encaminar esfuerzos, con la intención de disminuir la incidencia de todo tipo de delitos, a través, del fortalecimiento de acciones encaminadas a la prevención del delito, siendo una de dichas acciones, la proposición de iniciativas que fortalezcan la procuración de justicia para los Coahuilenses.

Sin embargo, en lo que se ponen en marcha los planes y estrategias pertinentes para cumplimentar lo que antes narramos, los estragos de la pandemia están presentes, y los mayormente afectados son las y los ciudadanos, por lo que nos corresponde tomar cartas en el asunto, y crear, fomentar y aplicar ciertas acciones que tengan por objeto erradicar problemáticas como las antes mencionados; sobre todo que a su vez, coadyuven en esta lucha contra el COVID-19.

Tenemos que garantizar que dichas acciones sean en favor de las y de los Coahuilenses, y que a través de lo establecido se propicie un ambiente de paz y estabilidad en todos los sentidos.

Por lo anterior, resulta prudente para la disminución de conductas delictivas, así como para la protección de la salud de nuestros habitantes, el fortalecer nuestros ordenamientos locales con mecanismos que tengan por objeto evitar este tipo de conductas desafortunadas como el robo de medicamentos.

Es por eso, Diputadas y Diputados que se presenta ante esta Honorable Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. -** Se reforma la fracción XII del artículo 284 y se adiciona la fracción XII, al artículo 285, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, misma que quedará expresado de la siguiente manera:

Artículo 284 (Calificativas del robo)

…

I al XI…

XII. (Robo de insumos médicos, medicamentos, **vacunas, fármacos, materias primas, aditivos, materiales** y equipo de protección personal de las instituciones de salud pública o privada).

Cuando el robo recaiga sobre insumos médicos, medicamentos, **vacunas, fármacos, materias primas, aditivos, materiales** y equipo de protección personal destinados a las instituciones de salud pública o privada, con independencia de la cuantía de la misma.

**Para los efectos de la presente fracción, se entenderá por medicamentos, vacunas, fármacos, materias primas, aditivos y materiales, lo preceptuado en el artículo 221 de la Ley General de Salud.**

Artículo 285 (Calificativas especiales del robo)

….

I al XI…

**XII. (Robo de insumos médicos, medicamentos**, **vacunas, fármacos, materias primas, aditivos y materiales, durante la acción extraordinaria en materia de salubridad general).**

**Cuando recaiga en medicamentos, vacunas, fármacos, materias primas, aditivos y materiales, que pretendan prevenir, detectar, tratar o curar epidemias de carácter grave, enfermedades transmisibles o situaciones de emergencia o catástrofe que hayan originado la acción extraordinaria en materia de salubridad general, establecida en el Título Décimo, Capítulo Único, de la Ley General de Salud.**

**En el caso anterior, aumentará la pena establecida en este artículo, hasta en una mitad, cuando el delito sea cometido por algún servidor público que se encuentre en ejercicio de sus funciones.**

**Para los efectos de la presente fracción, se entenderá por medicamentos, vacunas, fármacos, materias primas, aditivos y materiales, lo preceptuado en el artículo 221 de la Ley General de Salud.**

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO. -** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO. -** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de mayo del 2021.**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CONLAS DEMÁS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DELGRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA** |  | **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS MARÍA MONTEMAYOR GARZA** |  | **DIP. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA** |
|  |  |  |
| **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS** |  | **DIP. RAÚL ONOFRE CONTRERAS** |
|  |  |  |
| **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** |  | **DIP. EDUARDO OLMOS CASTRO** |
|  |  |  |
| **DIP. MARIO CEPEDA RAMÍREZ** |  | **DIP. HECTOR HUGO DÁVILA PRADO** |
|  |  |  |
| **DIP. EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO** |  | **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOHERINGER** |  | **DIP. MARTHA LOERA ARÁMBULA** |
|  | | |
| **DIP. ÁLVARO MOREIRA VALDÉS** | | |

1. Código Penal de Coahuila de Zaragoza. Articulo 276 y 278. [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.gob.mx/cofepris/es/articulos/alerta-sanitaria-cofepris-254483?idiom=es> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://www.saludyfarmacos.org/lang/es/boletin-farmacos/boletines/feb201504/etica_derecho_19/> [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/empleado-de-clinica-del-issste-roba-4-vacunas-contra-covid-19> [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://www.segurilatam.com/actualidad/vacuna-coronavirus-la-seguridad-privada-alerta-de-la-venta-de-vacunas-falsas-en-mexico_20210111.html> [↑](#footnote-ref-5)